



Bogotá, 15/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500027411



20165500027411

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR

TENJO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30060** de **30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30060 del 30 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT 900.166.922-3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT 900.166.922-3

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 217642 de fecha 04 de octubre de 2013, impuesto al vehículo de placa SNM-228, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT. 900.166.922-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT 900.166.922-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560.

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
217642	04 de octubre de 2013	SNM-228

Tiquete de Báscula No. 1233026 de 04 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 217642 de fecha 04 de octubre de 2013 y el tiquete de báscula No. 1233026 de 04 de octubre de 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT. 900.166.922-3.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT. 900.166.922-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es, *"(...)Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SNM-228 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT 900.166.922-3

máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA identificada con NIT. 900.166.922-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT. 900.166.922-3, con domicilio en la ciudad de TENJO, en la VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR, correo electrónico

RESOLUCIÓN No. -

3 0 0 6 0

Del

3 0 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con NIT 900.166.922-3

centroadministrativo@tramsa.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

3 0 0 6 0

3 0 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granados Rodríguez

Revisó:

Aprobó: Cordinador Grupo JUT

0:\Users\mariagranados\Desktop\APERTURA 2- 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 217642

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA												MINUTOS	
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30	
04	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	45	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



BOYACÁ

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Castellanos - Km 45 1/2 Norte - Pequeño Flanco

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Castellanos

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	☐
BUSETA	VOLQUETA	☐
CAMPERO	CAMION TRACTOR	☐
CAMIONETA	OTRO	☐
MOTOS Y SIMILARES		☐

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Morales Vanezas B.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC: 80428541

LICENCIA DE CONDUCCION

12001-7439684C

EXPEDIDA

01-02-2011

VENCE

01-02-2014

NOMBRES Y APELLIDOS

Bernardo Morales Vanezas

DIRECCION

N. los Vanezas

TELEFONO

3158216155

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000-6078133

13. TARJETA DE OPERACION

TIPO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PT James Zapata Aguado

ENTIDAD

Setia-Debi

PLACA No.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE (DINERO O DARENAS PARA EL PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION) CONCEPTO.

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEO

16. OBSERVACIONES

Alcornoque con sobrepeso 410 kg de peso, 1581-00034147 Transm. oculto. Se verifica en el auto que este sea 18400, lleva 10 kg de sobrepeso.

7. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase by 1.5 billion, and the number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 1.5 billion in 1990 to 2.5 billion in 2020. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 1.5 billion in 1990 to 2.5 billion in 2020. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 1.5 billion in 1990 to 2.5 billion in 2020.

TIQUETE DE PESO
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /
BASCULA NORTE
FLANDES

Datos Generales

Nº Registro 1233026 **Nº Sobrepeso** 09019
Fecha Hora 04/10/2013 03:31:21
Impresión 04/10/2013
Usuario paty

Datos Peso

Categoría R16-1
Peso Total 8410
Peso Cat 8000
Dif. Peso -410

Estado SOBREPESO

Datos Camión

Placa SNM-228

Nom. Empr.

Manifiesto Carga Nº RUNT PARA 8400

Comparendo N717642

Comentario POLKA ZAPATA PLACA 087822
TRANSPORTA PRODUCTOS BIMBO

TIQUETE DE PESO
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /
BASCULA NORTE
FLANDES

Datos Generales

Nº Registro 1233037 Nº Sobrepeso 9020
Fecha Hora 04/10/2013 03:52:57
Impresión 04/10/2013
Usuario paty

Datos Peso

Categoría R16-1
Peso Total 8380
Peso Cat 8000
Dif. Peso -380

Estado SOBREPESO

Datos Camion

Placa SNM-228
Nom..Empr.

Manifiesto Carga Nº RUNT PARA 8400

Comparendo Nº

Comentario PESO REGISTRADO DESPUES DEL
TRASBORDO

[Inicio](#)
[Instituciones](#)
[Vendurías](#)
[Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA
Siglo	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001727872
Calificación	NIT 900166922 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20070809
Fecha de Vigencia	20370731
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Activos	4061100806,00
Utilidad/Pérdida Neta	132556945,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	24,00
Atribuido	No



Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TENJO / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
Teléfono Comercial	8772648
Municipio Fiscal	TENJO / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
Teléfono Fiscal	8772648
Correo Electrónico	centroadministrativo@tramsa.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500837491**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
TENJO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

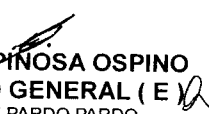
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30060 de 30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

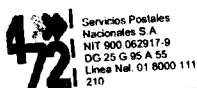
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E)
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30038.odt

09008

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
TENJO - CUNDINAMARCA



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 11022

Envío: RN51006894

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTADORA AL
MOMENTO S.A.

Dirección: VEREDA LA
PUNTA PREDIO EL TEJAR

Ciudad: TENJO, CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/01/2016 16:05:52

Men. Transporte Lic. de carga 000200 del
Men. TIC Res. Mensajero Express 001867 de

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apertado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	19/01/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
IC			

